



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0001

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/01/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001226-2, por medio del cual se plantea la necesidad de contar para el corriente ejercicio económico con las asignaciones de ENTREGAS MENSUALES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO destinadas al Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, atento a estar aprobados los créditos presupuestarios pertinentes para el año 2017, fruto de la Ley N° 13.618, corresponde dictar la norma necesaria, entre otras, para fijar los montos de entregas mensuales para la cobertura de los gastos de funcionamiento a ejecutar por la administración;

Que, con tal motivo la Administración General ha efectuado un análisis para estimar las necesidades tendientes a asignar los respectivos montos para el año en curso;

Que, los mismos se compatibilizan con el presupuesto disponible en las partidas presupuestarias respectivas;

Que, al efecto obra informe de la Dirección de Administración así como el pedido de contabilización preventivo N° 001/17;

Que, se entiende pertinente la ocasión para establecer el monto máximo hasta el cual se pueden efectuar gastos por intermedio de la habilitación del organismo, determinando en tal sentido que se respetará el previsto en el Decreto Provincial N° 839/2016, o el que lo reemplace o sustituya en el futuro;

Que, por R0185/2016 se designó como Defensor Provincial Interino al Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Gustavo Franceschetti;

Que, la emisión del presente decisorio encuadra en las disposiciones de la Ley N° 13.014, Artículo 21, Incisos 1 y 5;

POR ELLO,



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar para los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2017 las Entregas Mensuales para la atención de Gastos de Funcionamiento a favor de la Habilitación dependiente de la Dirección de Administración dentro del área de la Administración General, Programa 20, Actividad Específica 1, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-) distribuida de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) para el Inciso 2 - Bienes de Consumo, PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) para el Inciso 3 – Servicios No Personales y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para el Inciso 4- Bienes de Uso.

ARTICULO 2º: Establézcase que los gastos que se efectúen con motivo de la presente resolución tendrán como límite máximo el monto establecido por el Decreto N° 839/16 o el que lo reemplace o sustituya posteriormente.

ARTICULO 3º: Imputar la erogación que representa la presente gestión con cargo a: Jurisdicción 7 – Poder Judicial – Subjurisdicción 8 – Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20 - Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 2.9.9.1 Bienes de Consumo \$ 2.400.000.-, en el Inciso y partida 3.9.9.9 Servicios No Personales \$ 3.600.000.- y en el Inciso y partida 4.3. Bienes de Uso \$ 240.000.-, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2017 - Ley Nro.13.618.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.